



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 339.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 17,666.702 M2., y el segundo con una superficie de 1,804.39 M2., ubicados en el Parque Industrial “La Angostura 2da. Etapa” de esta ciudad, con el fin de enajenarlos a título oneroso a favor de la empresa denominada “Desarrollo de Inmuebles y Naves Industriales S.A. de C.V.”

El primer inmueble se identifica como Lote 1 de la manzana IX, ubicado en la Angostura segunda etapa, ubicada en carretera 54, km 4.5 de esta ciudad, con una superficie de 17,666.702 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 262.532 metros y colinda con Batalla de la Angostura.

Al Sur: mide en dos líneas la primera con 150.604 metros y colinda con calle Batalla de Sacramento y la segunda con 125.603 metros y colinda con Lote 5 de la Manzana VI.

Al Poniente: mide 99.816 metros y colinda con Andador Peatonal.

Al Oriente: mide en dos líneas la primera con 80.377 metros y colinda con calle Batalla de la Mesa y la segunda con 17.460 metros y colinda con vialidad.

El segundo inmueble se identifica como Lote 1 de la manzana XIII, ubicado en la Angostura segunda etapa, ubicada en carretera 54, km 4.5 de esta ciudad, con una superficie de 1,804.439 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 16.650 metros y colinda con Batalla de Tenerías.

Al Sur: mide 18.597 metros y colinda con otros propietarios.

Al Oriente: mide 104.91 metros y colinda con otros propietarios.

Al Poniente: mide 103.985 metros y colinda con calle Batalla de Matamoros.

Dichas superficies se encuentran inscritas a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 261705, Libro 2618, Sección I, de fecha 1 de noviembre de 2012.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para construir un área verde y de esparcimiento que beneficie a los usuarios del Parque Industrial. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN**

**SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ**